



# ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO “LICEO NAVARRA”

## ESTATUTOS

### TITULO I

#### NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.** La Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra de Bogotá D.C., es una entidad de derecho privado, de carácter social, cultural y técnico, sin ánimo de lucro e integrada por los padres de familia y/o acudientes debidamente acreditados, constituida por las normas constitucionales y legales colombianas en especial lo previsto en los artículos 38 y 44 de la Constitución Política; artículos 633, 637 y 641 del Código Civil; Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y en especial Decreto 1286 de 2005 y demás normas concordantes.

La Asociación cuenta con Personería Jurídica No. 05430 del 2 de agosto de 1991, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., según matrícula No. S 0007066.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, en el Colegio Liceo Navarra sólo funcionará una Asociación de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 2.** La Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., con sede en las instalaciones de la Institución, ubicadas en la Carrera 74 No. 24 B-80, Barrio Modelia de Bogotá D.C.

**ARTICULO 3.** La duración de la Asociación de Padres de Familia será indefinida. Se disolverá y liquidará por disposición legal y/o por cierre definitivo del plantel.

##### CAPITULO SEGUNDO

##### OBJETIVOS

**ARTICULO 4.** La Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra, tendrá como objetivo prestar colaboración y apoyo a las Directivas del Colegio, a sus asociados, profesores, alumnos y en general a todos los estamentos de la comunidad educativa del Liceo, en todos los aspectos que tengan que ver con la formación moral e intelectual de los alumnos, y la conservación y mejoramiento de la Institución.

Dentro de los objetivos, se encuentran los siguientes:

- a. Impulsar el progreso del Liceo Navarra.
- b. Fomentar la integración de Directivos, Educandos, Educadores y Padres de Familia.

- c. Colaborar con los programas investigativos, culturales, sociales, de salud y bienestar propuestos por el Consejo Directivo del Colegio.
- d. Impulsar la educación familiar y escolar y participar en la integración, desarrollo y mejoramiento de la comunidad educativa compuesta por directivos, educandos, educadores y padres de familia.
- e. Actuar de acuerdo con la filosofía y el manual de convivencia del Colegio Liceo Navarra
- f. Ofrecer al plantel, el concurso intelectual y moral necesario para la solución de problemas individuales o colectivos, que perturben o afecten la formación de los educandos.
- g. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- h.. Ejercer vigilancia permanente sobre los factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa
- i. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- j. Desarrollar actividades culturales y promoción social, que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia, de manera que contribuyan a afianzar en los mismos, una actitud positiva de cambio y participación en el destino del Colegio, y por ende de la sociedad.
- k. Colaborar en la formulación y adopción de políticas y medidas que promuevan el desarrollo integral de la Asociación, y que tiendan a la protección y reconocimiento de sus derechos

## **TITULO II**

### **DE LOS ASOCIADOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **AFILIACIÓN**

**ARTÍCULO 5.** Son miembros activos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra, los padres de los alumnos matriculados, o los acudientes autorizados, durante el respectivo año lectivo, que libremente se afilien a la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra.

**ARTÍCULO 6.** Los asociados se regirán por los siguientes principios:

- a. Libre voluntad de asociarse
- b. Igualdad de derechos y obligaciones de los asociados
- c. Moralidad, honestidad, imparcialidad y solidaridad en el manejo de los recursos, y de todos los asuntos en general
- d. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religiosa, política, de raza o de nacionalidad.
- e. Primacía del bienestar general sobre el particular

**ARTÍCULO 7.** Para adquirir el carácter de asociado o miembro activo de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra, se requiere:

- a. Cumplir con el procedimiento de matrícula fijado por la institución educativa.



- b. Manifiestar el interés de pertenecer a la Asociación de Padres de Familia y aceptar los estatutos.
- c. Cancelar por una sola vez en el año escolar y por grupo familiar, la cuota de afiliación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 8.** Son derechos de los asociados o miembros activos de la Asociación, los siguientes:

- a. Elegir y ser elegidos como delegados de curso, y para desempeñar los cargos en los órganos de gobierno y fiscalización que fijen los presentes Estatutos.
- b. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones que se tomen en la Asamblea General de Asociados.
- c. Aprobar o improbar anualmente el presupuesto y los estados financieros que presente la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- e. Utilizar los servicios que la Asociación preste, dentro de las normas y reglamentos que se expidan para el efecto.
- f. Participar de las acciones de formación y actualización que programe la Junta Directiva de la Asociación.
- g. Participar en las actividades que desarrolle la Asociación, así como de los beneficios que de ellas se deriven.
- h. Revisar, dentro de un periodo de cinco (5) días anteriores a la fecha de la reunión de la Asamblea General, los libros y documentos de la Asociación.
- i. Ser informados de las actividades y gestiones que desarrolle la Asociación
- j. Recibir los beneficios a que se haga merecedor el alumno o acudiente del asociado.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 9.** Son deberes de los asociados o miembros activos de la Asociación, los siguientes:

- a. Velar por la realización del objeto de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra dentro del marco señalado en la Ley y los Estatutos.
- b. Velar por el buen nombre del Colegio Liceo Navarra, de la Asociación de Padres de Familia, de los delegados, del Consejo Directivo y en general, de todos los estamentos educativos vinculados a la Institución.
- c. Cancelar la cuota de afiliación para el respectivo período académico, por el núcleo familiar.
- d. Promover la afiliación de nuevos miembros a la Asociación de Padres de Familia, y el desarrollo de las acciones necesarias para fortalecerla.



- e. Atender las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
- f. Asistir y participar activamente en los actos y reuniones de la Asociación de Padres de Familia, a los que sean previamente convocados.
- g. Cumplir con las disposiciones aprobadas por la Asamblea General de Asociados, los Estatutos y la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra.
- h. Aceptar y desempeñar en la mejor forma posible, los cargos para los que fueron elegidos.
- i. Aceptar y ejercer decorosamente las funciones de representante de curso ante la Asamblea de delegados de Padres de Familia.

## **CAPITULO CUARTO**

### **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**

**ARTICULO 10.** La calidad de asociado se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por retiro voluntario del asociado.
- b. Por retiro del alumno que está representando en el Colegio Liceo Navarra.
- c. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por votación de la mitad más uno de los asistentes, en los casos de faltas que atenten contra la Asociación, o contra alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, previa investigación y comprobación correspondiente.
- d. Por fallecimiento del alumno o de los asociados.
- e. Por disolución o liquidación de la Asociación.

**PARÁGRAFO.** Por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y tener finalidad altruista, al perderse la calidad de asociado, no se alegará la devolución de suma, valor o bien alguno que hubiere aportado.

## **TITULO III**

### **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 11.** Los órganos de Gobierno de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra son:

- a. La Asamblea General de Asociados, que es la primera autoridad de la Asociación, y la máxima instancia en la toma de decisiones.
- b. La Asamblea de Delegados de Curso.
- c. La Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**



## ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

**ARTÍCULO 12.** La Asamblea General de Asociados está conformada, por la totalidad de los padres de familia y/o acudientes, que hayan adquirido el carácter de miembros activos o asociados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de estos Estatutos, quienes tendrán derecho a voz, y un voto por familia afiliada.

**ARTÍCULO 13.** La Asamblea General de Asociados es el organismo supremo de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra, y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, siempre que se ajusten a la ley, y no violen los presentes Estatutos.

**ARTICULO 14.** La Asamblea General de Asociados se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas por la correspondiente Junta Directiva de la Asociación.

**a. ORDINARIAS:** Son de carácter regular y anual, y se realizarán dentro del primer trimestre del año.

**b. EXTRAORDINARIAS:** Son aquellas especiales, que se efectúan en fecha diferente a la Asamblea Ordinaria. Son convocadas por el Presidente, por decisión de la Junta Directiva; o por solicitud de la mitad más uno de los Delegados de Curso; por solicitud del Fiscal; o por solicitud de las directivas del Colegio Liceo Navarra, con el fin de tratar temas específicos que revistan urgencia o importancia, y que se encuentren mencionados en la convocatoria.

**ARTÍCULO 15.** Las convocatorias a las reuniones se harán por escrito, bien sea en medio físico, o por medios electrónicos, por invitación enviada a los asociados, o publicada en lugar visible del plantel educativo; debiendo señalar lugar, fecha y hora. La convocatoria para Asamblea Ordinaria se hará con diez (10) días calendario de antelación, y para Asamblea Extraordinaria con ocho (8) días calendario de antelación.

**ARTÍCULO 16.** El quórum se constituye con la mitad más uno de los asociados, y las decisiones que se adopten, tendrán carácter obligatorio para todos los miembros de la Asociación. Transcurridos treinta (30) minutos, contados a partir de la hora fijada para la reunión, sin que se haya completado el quórum señalado, la Asamblea sesionará con los asociados asistentes, y las decisiones que en ella se tomen, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros de la Asociación.

**PARÁGRAFO:** Los asambleístas no pueden tener más de tres (3) poderes de representación.

**ARTÍCULO 17.** La Asamblea General de Asociados, como organismo supremo de la Asociación, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación de Padres de Familia, y autorizar a los Delegados de Curso para sus adiciones y modificaciones.
- b. Elegir al Fiscal Principal y su Suplente para un periodo de un año.
- c. Elegir a los Delegados de Curso que conformarán la Asamblea de Delegados de Curso.



- d. Resolver todos los asuntos que dependan de la Asociación, que le sean propuestos por la Junta Directiva, la Asamblea de Delegados de Curso, los Asociados o el Fiscal.
- e. Autorizar a la Asamblea de Delegados de Curso para que estudie y apruebe las reformas o modificaciones a los presentes Estatutos, lo que podrá hacer con el voto afirmativo del 75% de los Delegados elegidos.
- f. Recomendar a la Junta Directiva, la realización de proyectos indispensables para el logro sus objetivos.
- g. Decretar la Disolución y Liquidación de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra.
- h. Autorizar la enajenación total o parcial de los bienes de la Asociación.
- i. Autorizar a los Delegados de Curso para efectuar las modificaciones necesarias del presupuesto de ingresos y gastos.
- j. Aprobar las reformas de los Estatutos de la Asociación, cuando no hubieren sido estudiadas o decididas por la Asamblea de Delegados de Curso.
- k. Nombrar al liquidador y al suplente, en el evento de que se liquide y disuelva la Asociación.
- l. Servir de segunda instancia en aquellos asuntos que, siendo del interés de los Asociados, no hayan sido atendidos por la Junta Directiva.
- m. Determinar la forma de elección de los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal.
- n. Elegir Presidente y Secretario de la Asamblea General de Asociados.
- o. Las demás que le señalen la ley, los estatutos, los reglamentos y que correspondan a la naturaleza de máxima autoridad de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra.

### CAPÍTULO TERCERO

#### ASAMBLEA DE DELEGADOS DE CURSO

**ARTÍCULO 18.** La Asamblea de Delegados de Curso estará conformada por dos (2) Asociados por cada uno de los cursos, quienes actuarán uno como principal y uno como suplente. Las ausencias temporales o definitivas del principal serán cubiertas por el suplente. En caso de ausencia de los dos, serán reemplazados por cualquier padre de familia o acudiente afiliado, del mismo curso, que manifieste a la Junta Directiva, su deseo de conformar la Asamblea de Delegados de Curso.

La elección de los Delegados de Curso será efectuada por la Asamblea General de Asociados.

Para ser elegido como Delegado de Curso es necesario asistir personalmente a la Asamblea General de Asociados, o hacerse representar mediante poder otorgado a otro Asociado, en el que se indique de manera expresa el deseo de conformar la Asamblea de Delegados, y las razones por las cuales no puede asistir en la fecha convocada para celebrar la Asamblea General de Asociados.

**PARÁGRAFO:** Los Delegados de Curso así elegidos, reunidos en Asamblea, asumirán las funciones de la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO 19.** . La Asamblea de Delegados de Curso tendrá las siguientes facultades:

- a. Elegir, de entre sus miembros, a los integrantes de la Junta directiva. Para tal efecto, se reunirá dentro de los quince (15) días siguientes a su conformación.



- b. Aprobar o improbar los estados financieros y las modificaciones del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación, que presente la Junta Directiva a su consideración.
- c. Aprobar las reformas o modificaciones a los Estatutos, cuando fuere autorizada o delegada por la Asamblea General, para lo cual se requiere la mayoría establecida en el artículo 17.
- d. Apoyar el Plan de Acción y las diferentes actividades programadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, integrando y colaborando con los Comités de Trabajo.
- e. Convocar a Asamblea General de Asociados, con un número superior al 30% de sus miembros.
- f. Las demás que le asigne la Ley, los presentes Estatutos y la Asamblea General.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 20.** La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra. Estará integrada por 12 miembros así: Un (1) Presidente, quien es el Representante Legal de la Asociación; Un (1) Vicepresidente; Un (1) tesorero con su suplente; Un (1) secretario con su respectivo suplente y seis (6) vocales, tres (3) de ellos principales y tres (3) suplentes.

**ARTÍCULO 21.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Haber firmado el contrato de matrícula con el Liceo Navarra en carácter de padre o acudiente.
- b. Ser miembro activo de la Asociación.
- c. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.
- d. No haber sido excluido de la Asociación, o de otras instituciones de similar naturaleza, por falta grave a sus obligaciones estatutarias o contractuales.
- e. No tener relaciones comerciales y/o laborales, directamente o por interpuestas personas, con el plantel educativo.
- f. No ser docente o directivo docente del plantel.
- g. Demostrar interés por colaborar con el Liceo y la Asociación de Padres de Familia.
- h. Ser miembro activo de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
- j. No tener antecedentes penales.

**ARTÍCULO 22.** El período para el cual se eligen los miembros de la Junta Directiva será de un (1) año contado a partir de la elección. Es deber de los miembros de la Junta Directiva saliente, realizar el empalme administrativo, financiero y técnico, en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de conformación de la nueva Junta Directiva.

**ARTÍCULO 23.** La Junta Directiva sesionará en reuniones de carácter ordinario y extraordinario, convocadas por su Presidente, con arreglo al cronograma que para el efecto adopte la misma Junta, de forma que se facilite la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo.

Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos. A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir tanto los Delegados de curso, como los asociados, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.



**ARTÍCULO 24.** La elección de la Junta Directiva se realizará en Asamblea de Delegados de Curso, entre sus miembros y en presencia del Fiscal, de los miembros que conforman la Junta Directiva en ejercicio o saliente, y el/Director (a) del Liceo, dentro de los quince (15) días siguientes a la elección de los Delegados de Curso. Para tal efecto, los Delegados de Curso escogerán el mecanismo de escrutinio, pero siempre mediará el voto, para el nombramiento de los miembros que conformarán la nueva Junta Directiva.

Los doce (12) miembros elegidos harán la asignación de los cargos de la Junta Directiva, el mismo día de la elección, en reunión privada, en presencia del Fiscal y las Directivas del Liceo Navarra, o el representante asignado.

En caso de empate entre (2) o más candidatos se efectuará nueva votación. Si persiste el empate, quedará elegido el candidato con mayor antigüedad dentro de la Asociación.

Cualquier miembro de la Junta Directiva en ejercicio, podrá ser reelegido por dos periodos más, sin exceder tres (3) años consecutivos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la asignación de cargos, primero se nombrará el cargo de Presidente y así sucesivamente los siguientes cargos, en el orden de precedencia determinado en el artículo 20 del presente Estatuto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros de Junta Directiva no deben tener parentesco entre si, ser mayores de edad, no ocupar cargos de Concejal o Edil, ni ser Directivo, docente o trabajador del Colegio Liceo Navarra.

**ARTICULO 25.** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes. En forma extraordinaria se reunirá cuando sea debidamente convocada por el Presidente, el Fiscal, o por lo menos la mitad más uno de sus miembros, o por las Directivas del Liceo, cuando lo consideren necesario.

**ARTÍCULO 26.** Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, como la de velar por la realización de los fines esenciales de la Asociación, la Junta Directiva estatutariamente, tiene las siguientes funciones:

- a. Adelantar las acciones necesarias que garanticen la realización del objeto social de la Asociación de Padres de Familia.
- b. Darse su propio reglamento, el de la Asamblea de Delegados de curso y el de la Asamblea General de Asociados.
- c. Elaborar el plan de trabajo con base en los programas presentados por cada comité y en estrecha colaboración con las directivas del plantel.
- d. Constituir los comités que se requieran para el cumplimiento de su objetivo: el Comité Social, el de Comunicaciones, el de Deportes, el Jurídico y los demás que se requieran.
- e. Llevar a cabo, a través de los Comités de trabajo, las actividades necesarias para la ejecución del plan de desarrollo.
- f. Adelantar las gestiones necesarias para legalizar el nombramiento de la nueva Junta Directiva, ante la Cámara de Comercio y ante los organismos oficiales correspondientes.





- g. Adelantar ante la entidad bancaria donde tenga sus cuentas la Asociación, el respectivo cambio de firmas autorizadas.
- h. Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación, para la aprobación por parte de la Asamblea General.
- i. Rendir un informe anual a la Asamblea General de Asociados, sobre las actividades de la Asociación, así como un análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.
- j. Oír las solicitudes y sugerencias de los padres de familia y tomar las respectivas determinaciones.
- k. Otorgar auxilio de solidaridad a las familias asociadas, ante grave calamidad, debidamente comprobada, previa valoración conjunta con la Directivas del Liceo Navarra.
- l. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- m. Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, la Asamblea de Delegados, la Junta Directiva y los Comités de Trabajo.
- n. Autorizar al presidente para celebrar contratos o convenios, o autorizar gastos que superen los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- o. Fijar el valor de la cuota de afiliación de los Asociados, para la siguiente vigencia.

**ARTICULO 27.** La Junta Directiva podrá iniciar sus sesiones y deliberaciones con cinco (5) de sus miembros, y sus decisiones podrán tomarse por simple mayoría. Con todo, si transcurridos 30 minutos después de la hora de la citación, no se hubiere constituido el quórum mencionado, se puede sesionar con los miembros asistentes, siempre que sean mínimo tres (3).

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

**ARTÍCULO 28.** Son funciones del Presidente de la Asociación:

- a. Ejercer la Representación Legal de la Asociación
- b. Convocar e instalar las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de Delegados y presidir las de la Junta Directiva.
- c. Presidir, coordinar, moderar y orientar la discusión de los temas acordados en el orden del día.
- d. Hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea de Delegados de Curso y de la Junta Directiva.
- e. Revisar y suscribir junto con el Secretario, las actas de las reuniones de Delegados y de la Junta Directiva.
- f. Abrir o mantener una cuenta bancaria a nombre de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra, en la cual, para todos los efectos legales, deberán registrarse las firmas del Presidente y Tesorero.
- g. Elaborar el orden del día, de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- h. Coordinar los Comités de trabajo.
- i. Someter a consenso o votación las decisiones que se deban tomar en el desarrollo de la Asamblea de Delegados y de Junta Directiva.
- j. Adelantar las acciones que fomenten el sentido de pertenencia de los padres de familia con la Asociación y con la institución educativa.



- k. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- l. Llevar el control de la programación y ejecución del presupuesto y firmar junto con el tesorero, las órdenes de pago autorizadas legalmente por la Junta Directiva, en ejecución del plan de desarrollo.
- m. Establecer relaciones estrechas de coordinación, cooperación y complementariedad en un clima de respeto y armonía, con los órganos de la institución educativa.
- n. Rendir, en cada sesión de los órganos de gobierno, un informe de las actividades, como Presidente y a través suyo, de las acciones adelantadas por la Junta Directiva en desarrollo del plan de desarrollo.
- o. Hacer entrega formal a la Junta Directiva que le suceda, en la segunda reunión de la nueva Junta, de los archivos, bases de datos, y demás asuntos y documentos relacionados con el cargo.
- p. Adelantar, junto con el secretario, las gestiones ante la Cámara de Comercio, y las demás entidades, para registrar y hacer el cambio de la nueva junta directiva.

**ARTÍCULO 29.** El Presidente, previa autorización de la Junta Directiva, podrá celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al desarrollo de los fines de la Asociación. Para contratos y convenios de cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberá contar con la autorización expresa y escrita de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 30. VICEPRESIDENTE.** Corresponde al Vicepresidente, reemplazar al Presidente, ejerciendo las funciones y facultades de éste, durante las ausencias temporales o definitivas del titular. Si fuere por ausencia definitiva, ejercerá las funciones, por el tiempo que falte para la culminación del período estatutario.

## **CÁPITULO SEXTO**

### **SECRETARIO**

**ARTÍCULO 31.** El Secretario de la Junta Directiva y su suplente serán elegidos entre los miembros de la nueva Junta Directiva, en la primera reunión de la misma, previas las respectivas postulaciones.

Le corresponde al Secretario(a) las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Junta Directiva, de la Asamblea de Delegados de Curso, como de la Asamblea General de Asociados.
- c. Mantener actualizado el registro de Asociados.
- d. Mantener actualizados los libros que den cuenta de la gestión de la Junta Directiva y de la Asamblea de Delegados de Curso. Entre otros, llevar los siguientes libros: Actas de Asamblea General de Asociados, Actas de Asamblea de Delegados de Curso y Actas de Junta Directiva.
- e. Firmar, conjuntamente con el Presidente, las actas de las reuniones, la correspondencia y demás documentos de la Asociación.



- f. Recibir las quejas, sugerencias y solicitudes presentadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa o asociado, y darles el trámite correspondiente.
- g. Elaborar con el Tesorero, el inventario de los bienes de la Asociación y mantenerlo actualizado.
- h. Mantener en orden el archivo general de la Asociación, y llevar una base de datos de los miembros activos, con su teléfono, dirección, y correos electrónicos.
- i. Hacer entrega formal de la documentación, archivos y asuntos pendientes, al secretario de la Junta Directiva entrante, en la segunda reunión de la misma.
- j. Llevar y mantener debidamente diligenciados y actualizados los libros y los procedimientos sistematizados que informen sobre:
  - 1. La inscripción de socios y de delegados de padres de familia, debidamente actualizado alfabéticamente, con su teléfono, dirección y correo electrónico.
  - 2. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, y la de Delegados de Padres de Familia.
  - 3. El inventario de los bienes de la asociación, en coordinación con el Tesorero.
- k. Las demás que le asigne la Junta Directiva

## CÁPITULO SÉPTIMO

### TESORERO

**ARTÍCULO 32.** Son funciones del Tesorero y su suplente las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva, de la Asamblea de Delegados de Curso, como Asamblea General de Asociados.
- c. Llevar, con la colaboración del contador contratado por la Asociación, las cuentas de la organización y proteger el patrimonio.
- d. Manejar, conjuntamente con el Presidente, los fondos de la Asociación, de conformidad con los presente estatutos, y sujetándose al presupuesto aprobado para el correspondiente ejercicio.
- e. Adquirir una póliza de manejo, la cual será pagada con los recursos de la Asociación.
- f. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo a consideración de la Junta Directiva para su discusión y aprobación, antes de ser presentado a la Asamblea General.
- g. Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea General y las normas estatutarias.
- h. Mantener actualizada la programación y ejecución presupuestal y firmar, con el Presidente, las órdenes de pago autorizadas legalmente por la Junta Directiva.
- i. Recibir las contribuciones, donaciones, auxilios de personas o entidades nacionales o internacionales.
- j. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual del estado de tesorería y ejecución presupuestal, así como informe anual a la Asamblea General de Asociados.
- k. Elaborar el inventario de los bienes y valores de propiedad de la Asociación, conjuntamente con el Secretario.



- l. Abrir o mantener, junto con el Presidente, y a nombre de la Asociación, una cuenta bancaria, para consignar, custodiar y manejar los dineros recaudados, que por cualquier concepto ingresen a la Asociación.
- m. Adelantar, en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva y delegados, las acciones necesarias para mejorar las finanzas de la Asociación.
- n. Hacer entrega mediante acta, adjuntando el inventario y balance de los bienes de la Asociación, al ser relevado de su cargo.
- o. Supervisar y confrontar que los ingresos de la Asociación sean consignados en la respectiva cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la Asociación.
- p. Hacer, junto con el Presidente, los retiros de los fondos que se requieran.
- q. Coordinar lo pertinente para que el Contador elabore los estados financieros de la Asociación para ser presentados a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación.
- r. Recaudar, consignar y conciliar en la cuenta bancaria de la Asociación, los ingresos provenientes de las cuotas de afiliaciones ordinarias y extraordinarias, así como de otros ingresos que obtenga la Asociación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para apoyar el cumplimiento de las funciones del tesorero, la Junta Directiva dispondrá de la asesoría y acompañamiento de un Contador Público Titulado. Para la escogencia del Contador Público, la Junta Directiva, dará prelación a los candidatos que sean Asociados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda prohibido al Tesorero tener en sus cuentas personales los dineros de la Asociación, o hacer cambio de cheques de terceras personas con dichos recursos, así como realizar negocios personales con estos recursos, darlos en prenda o garantía de compromisos personales, o disponer de los mismos.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 33.** Hacen parte de la Junta Directiva tres (3) asociados que tendrán la calidad de vocales, con sus respectivos suplentes. A los vocales les corresponde las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia.
- b. Presidir los Comités de trabajo.
- c. Participar activamente de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- d. Presentar proyectos y/o programas y velar por la buena marcha de su Comité.
- e. Mantener estrecha coordinación con el Vicepresidente para las actividades de los Comités
- f. Presentar a la Junta Directiva los Proyectos de los Comités de trabajo y someterlos a su estudio y aprobación.
- g. Las demás que les asigne la Junta Directiva.

## **CÁPITULO NOVENO**



## ORGANO DE CONTROL

**ARTÍCULO 34.** La fiscalización general de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Liceo Navarra, y la revisión y vigilancia del manejo de los recursos la ejercerá la Asamblea General de Asociados, por conducto de un Fiscal, con su respectivo suplente, quienes deberán ser Asociados, preferiblemente con conocimientos y experiencia en áreas contables o administrativas, elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año.

**ARTÍCULO 35.** El Fiscal Principal y su Suplente serán elegidos por la Asamblea General de Asociados para un periodo de un (1) año y no podrán ser reelegidos por más de un periodo igual. No hacen parte de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 36.** Son funciones del Fiscal:

- a. Verificar el manejo de los fondos de la Asociación, de acuerdo con los estatutos y las normas legales vigentes.
- b. Rendir informe a la Junta Directiva, a la Asamblea General y a la Asamblea de Delegados de Curso, sobre las actividades de la Asociación.
- c. Verificar que las operaciones que celebra la Asociación y la Junta Directiva se ajusten a la Ley, lo Estatutos, el plan de actividades y que cuenten con la autorización de la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Verificar regularmente el estado de la información en los libros que debe llevar la Asociación, así como la existencia y validez de los soportes que dan cuenta de los estados financieros.
- e. Revisar los comprobantes de ingresos y egresos que le presente el tesorero.
- f. Convocar a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Asociados, cuando lo considere conveniente.
- g. Verificar el inventario del conjunto de bienes y valores de propiedad de la Asociación, que elaboren el Secretario y el Tesorero.
- h. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Delegados en las cuales, tendrán voz pero no voto.
- h. Verificar que la utilización de los bienes, la destinación de los recursos y la ejecución de los contratos, se ajuste a la Ley y los Estatutos.
- i. Revisar la información registrada en los estados financieros y demás documentos contables, antes de ser presentados para aprobación ante la Asamblea de Delegados de Curso.
- j. Instaurar las denuncias a que haya lugar ante las autoridades competentes, cuando las circunstancias de hecho y derecho lo ameriten.
- k. Denunciar ante las autoridades competentes y con la debida sustentación probatoria, cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos de la Asociación.
- l. Participar en las deliberaciones, pero no en las decisiones, tanto al interior de la Junta Directiva como de la Asamblea General de Asociados.
- m. Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos y la Asamblea General de Asociados.

## TÍTULO IV

### ASPECTOS GENERALES

#### CÁPITULO PRIMERO



## PATRIMONIO

**ARTICULO 37.** El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO LICEO NAVARRA, estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de:

- a. Los valores que se perciban como cuota de afiliación, que se cancela por una vez al año, por cada núcleo familiar, sin tener en cuenta el número de hijos. Este valor será fijado por la Junta Directiva.
- b. Los bienes y valores que ingresen por concepto de donaciones de particulares, de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c. Los obtenidos mediante actividades realizadas por la Asociación.
- d. Los excedentes económicos obtenidos por dividendos, intereses, comisiones o rendimiento de inversiones con los fondos de la asociación.
- e. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente la asociación a título gratuito u oneroso, así como aquellos entregados en comodato al colegio.
- f. Los valores que se recauden por cuota extraordinaria que apruebe la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO 38. CUOTAS:** La Asociación contará con dos (2) clases de cuotas, que se fijarán teniendo en cuenta que no lesionen el presupuesto familiar así:

- a. Ordinaria: La que aportan todos los asociados, al momento de la afiliación, por cada año lectivo.
- b. Extraordinaria: Es propuesta por la Junta Directiva para fines específicos y debe ser aprobada por mayoría simple por la Asamblea General de Asociados.

**ARTICULO 39.** Las cuotas se pagarán por familia, sin consideración al número de hijos matriculados en el Liceo Navarra.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá incrementar el valor de la cuota ordinaria, hasta en un porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor IPC del año inmediatamente anterior, ajustado a miles.

## CÁPITULO SEGUNDO

### ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

**ARTÍCULO 40.** La Junta Directiva creará distinciones honoríficas para los alumnos que, al finalizar cada año lectivo, ocupen el primer puesto en cada curso. Estos alumnos, si están afiliados a la Asociación, se harán merecedores a la matrícula de honor. La Junta Directiva reglamentará la materia.

**ARTÍCULO 41.** La Junta Directiva podrá crear estímulos o reconocimientos, para los alumnos que terminen su último grado de bachillerato y que reciban título de bachiller en el Liceo Navarra.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva, reglamentará el procedimiento para otorgar auxilio de solidaridad a las familias asociadas que requieran ayuda por calamidad o que por situaciones ajenas a su voluntad, presenten dificultades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones para con el Liceo.



## CÁPITULO TERCERO

### INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 42.** Constituyen inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones las siguientes:

- a. Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y sus respectivos suplentes, no podrán ser conyugues entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- b. No podrán formar parte de la Junta Directiva de la Asociación ni ser nombrado como Fiscal de la misma, los familiares de las directivas o profesores del colegio.
- c. Cuando la Asamblea de Delegados de Curso revoque el mandato de algún miembro de la Junta Directiva, este quedará inhabilitado para ejercer cualquiera de los cargos de la Junta, por el resto del período escolar y no podrá ser reelegido para ningún período posterior.
- d. Los miembros de la Junta Directiva no podrán contratar o constituir garantías a nombre de la Asociación, por sí mismo, o a través de un tercero, con personas naturales o jurídicas, en la que tengan propiedad o participación, o la tengan sus directivos, tengan parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- e. El Presidente, el Tesorero y el Fiscal, no podrán rotarse entre sí sus cargos dentro del mismo período o cuando sean reelegidos.
- f. El Fiscal estará sometido a las incompatibilidades señaladas en la Ley para ejercer el cargo, además de las previstas en los Estatutos.
- g. Queda prohibido al Tesorero y por ende, a cualquier otro miembro de la Junta Directiva y/o Asociado en general, tener en su poder, a su nombre o de terceros, o en cuentas personales, los dineros, bienes o valores de propiedad de la Asociación y/o negociar con ellos.
- h. Los demás que consagren la Ley, los Estatutos y los reglamentos.

## CÁPITULO CUARTO

### REVOCATORIA DEL MANDATO

**ARTÍCULO 43.** Mediante votación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de las Asamblea de Delegados de Curso, se podrá revocar el mandato a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, Fiscal o Delegados de Curso, siempre y cuando hayan incurrido en cualquiera de las siguientes causales:

1. Efectuar actos dolosos que atenten contra los intereses de la Asociación.
2. Desempeñar con comprobada y reiterada ineficiencia las funciones encomendadas por la Ley y los Estatutos.
3. Presentar enfrentamientos irrespetuosos o irregularidades entre los integrantes de Junta Directiva y/o Delegados de Curso.
4. Las demás que determine la Asamblea General de Asociados y que se consideren incorporadas a los presentes Estatutos.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva presentará a consideración y aprobación de la Asamblea General de Asociados, el reglamento relativo a esta materia.



## **CÁPITULO QUINTO**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 44.** Una vez disuelta la Asociación, por las causales previstas en el artículo 3º, corresponde al Presidente en ejercicio, proceder a su Liquidación, para lo cual deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las operaciones necesarias con el fin de pagar el pasivo de la Asociación.
- b. Si quedaren activos remanentes, se destinarán a una o varias Entidades sin ánimo de lucro que tengan idéntica finalidad, de acuerdo con lo que decida la Asamblea General de Asociados, el mismo día en que se determine su Disolución.

## **TÍTULO V**

### **APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS**

#### **CÁPITULO PRIMERO**

##### **REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 45.** Los presentes estatutos pueden ser reformados, total o parcialmente, por la Asamblea General de Asociados, directamente o mediante delegación especial en la Asamblea de Delegados de Curso, por los siguientes motivos:

- a) Por petición de la Asamblea General de Asociados de Padres de familia.
- b) Por solicitud de la Junta Directiva.
- c) Por actualización necesaria, dada por la expedición de nuevas leyes, decretos o resoluciones, emanadas de los entes gubernamentales y que dejen sin efecto algunas de las disposiciones plasmadas en el presente.

##### **ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO**

1. La Junta Directiva citará a reunión ordinaria o extraordinaria, si fuere del caso, a la Asamblea General de Asociados, para someter a votación la necesidad de reforma de los estatutos.
2. Una vez aprobada por la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva nombrará la Comisión que estudiará y elaborará el proyecto de reforma de los estatutos.
3. De igual manera, en la misma sesión, la Asamblea General de Asociados podrá facultar a la Asamblea de Delegados de Curso para que analice y apruebe la reforma estatutaria que le presente la Comisión.
4. En el evento en que se delegue a la Asamblea de Delegados de Curso la reforma de los estatutos, elaborado el proyecto de reforma, y, una vez revisada, analizada y discutida, se procederá a aprobarla con las mayorías previstas en el artículo 17 literal e) de estos Estatutos.





**ARTÍCULO 47.** Todo asunto no previsto en los estatutos, deberá resolverlo la Asamblea de Delegados de Curso, con aprobación de la mitad más uno de los Delegados presentes, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

## **CÁPITULO SEGUNDO**

### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 48.** La presente reforma de Estatutos rige a partir de la fecha de su aprobación.

**NOTA APROBATORIA.** Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad, por la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO LICEO NAVARRA reunida el 11 de marzo de 2017.